

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 15 de mayo de 2023, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de titularidad, traslado de domicilio y ampliación, al centro docente privado de educación especial «Arenas de Mónsul» de Almería. (PP. 1934/2023).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lidia Parra Sánchez, como representante de Arenas de Mónsul, S.L., entidad titular del centro docente privado de educación especial «Arenas de Mónsul», con código 04011600, ubicado en Avda. del Mediterráneo, 9, local 11, de Almería, en solicitud de modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del mismo a su favor, traslado a una nuevas instalaciones en Avda. del Mediterráneo, 29, local, de la misma localidad y ampliación en 2 puestos escolares.

Resultando que el citado centro tiene autorización administrativa para 1 unidad de educación básica especial con 4 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2020 (BOJA de 4 de noviembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro docente privado de educación especial «Arenas de Mónsul», a favor de Interactúa, Centro de atención temprana y desarrollo infantil, prevención y tratamiento, S.L.

Resultando que Interactúa, Centro de atención temprana y desarrollo infantil, prevención y tratamiento, S.L., mediante acta de manifestaciones otorgada ante don Manuel Gallego Medina, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Arenas de Mónsul, S.L., que la acepta.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE de 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

00283917

DISPONGO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de educación especial «Arenas de Mónsul», código 04011600, que, en lo sucesivo, la ostentará la entidad «Arenas de Mónsul, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afecta al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al citado centro, por traslado a unas nuevas instalaciones en Avda. del Mediterráneo, 29, local, de Almería, lo que ha dado lugar a una nueva autorización, y ampliación del mismo en 2 puestos escolares, quedando configurado con 1 unidad de educación básica especial con 6 puestos escolares.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ

Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional